

Alameda (la)

3



La Mancha

Para espacios de ochocientos y cuatro mil

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos doce.

Nosotros los Alcaldes Josef Sardiña, y Vicente Sanchez; Los Regidores Agustin Calderero y Andres Goma; y el Procurador Sindico Gual Andres Goma Mayor, de este lugar de la Mancha; Certificamos, damos fe, y Verdad de testimonio, por ante Juan Vicente Pedraza Nuestro fiel de fechos, y con asistencia del Señor D.ⁿ Juan. Salvador Beneficiado Rector de la Iglesia Parroquial de este dho lugar, Como, en cumplimiento de lo que previene la Constitución Política de la Monarquía Española, en el día Catorce del Corriente Mes se celebró, por dho Señor Beneficiado, una Misa Solemne en acción de gracias, exponiendo al Ofertorio de ella una Exortación concerniente a dha Constitución y su observancia, y leída que fue por dho Señor en voz alta, Clara, é Inteligible, prestamos el debido Juramento, y en seguida todos los Vecinos y Abitantes del Pueblo (para cuyo acto estaban ya avisados) con demostraciones de grande Júbilo y Contento acompañando el Vepique de Campanas, Cantando por ultimo el Te Deum con grande Solemnidad, y vistiéndose dthos Vecinos y Abitantes el Vesto del día en aquellas fiestas y regocijos Honrosos segun el Estilo del Pueblo Todo yudicando á aceptar y observar dha Constitución con afecto Patriótico; Y para que conste damos el presente, (como previene la misma) que firmamos el que sabe con dho Señor Beneficiado, y fiel de fechos en este lugar de la Mancha a quince de Sep^{bre} de mil ochocientos y doce =

D.ⁿ Francisco Salvador

Vicente Sanchez

Josef Sardiña

Como fiel de fechos
Juan Vicente Pedraza

3